



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5558

Esta ley se sancionó y promulgó el día 13 de marzo de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.948, del 25 de marzo de 1980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concertar, a través del Ministerio de Economía, operaciones de crédito con instituciones bancarias oficiales y privadas, con destino a cancelar obligaciones pendientes de pago de la Dirección Provincial de Vialidad y Administración General de Aguas de Salta, por hasta la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000).

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía a suscribir, en nombre del Poder Ejecutivo Provincial, las garantías, afectaciones de recursos y demás actos que demande la formalización de las operaciones de crédito.

Art. 3°.- Déjase establecido que la captación de recursos financieros dispuesta por la presente ley, se registrará exclusivamente en la Contabilidad Patrimonial de Fondos y Valores y será al solo efecto enunciado en el artículo 1° de esta ley, sin incrementar el endeudamiento neto de la Tesorería Provincial.

Art. 4°.- La Secretaría de Estado de Hacienda y Economía de la Provincia, a través de sus organismos competentes, preverá las partidas necesarias, en los ejercicios pertinentes, para atender los compromisos emergentes de las operaciones que se formalicen, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5°.- Fíjase como plazo mínimo de amortización de capital en un (1) año, pudiéndose efectuar pagos parciales sin que se modifiquen las condiciones en que se concreten las operaciones que estipule la presente ley.

Art. 6°.- Derógase la Ley N° 5.387 del 21-3-79.

Art. 7°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER (Int.) – Milhas (Int.) – Ovejero (Int.) – Bava (Int.) – Alvarado